



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
"La Contraloría del ciudadano"

RESOLUCION No. 041 DE 2024

(30 DE ENERO)

"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por paternidad a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.10 Decreto 648 de 2017 *"Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública"*, en cuanto a las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad, indican que los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 755 de 2022, Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicione o sustituyan.

Que la Ley 2114 de 2021, por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el Artículo 236 y se adiciona el Artículo 241 del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones. El **Artículo 2º** establece:

*[...] PARÁGRAFO 2º. El padre tendrá derecho a **dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.***

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

Que mediante la Resolución No. 264 del 11 de junio de 2021, *"por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servicios Públicos de los órganos de Control de Colombia ASDECOL"*, en el capítulo de Fondo de Bienestar en el Artículo Cuadragésimo octavo: *la Contraloría Departamental del Tolima, concederá a los afiliados de la organización sindical para calamidad o evento especial en los siguientes casos y términos; por nacimiento de un hijo y/o adopción, un (01) día hábil adicionales a los establecimientos en la Ley..."*

Que el funcionario **GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía identificado con C.C.1.026.276.644 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña funciones como Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado en la Contraloría Departamental del Tolima, manifestó a la Entidad a través de correo electrónico el día de hoy adjuntando certificado de nacimiento vivo de su hijo de fecha 29 de enero de 2024

ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Continúa Resolución No. 041 del 30 de enero de 2024

Que la situación Administrativa de licencia de paternidad está regulada conforme la normatividad precitada por tal motivo se concederá licencia remunerada de paternidad al funcionario **GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía identificado con C.C.1.026.276.644 expedida en Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada de paternidad al funcionario **GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía identificado con C.C.1.026.276.644 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña funciones como Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 001 de la Contraloría Departamental del Tolima, por el término de 2 (dos) semanas y 1 (un) día hábil, desde el 29 de enero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario **GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA**, que en el término menor a 30 días, deberá allegar a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad, la documentación que soporta la licencia como son: el registro civil de nacimiento, la historia clínica y el respectivo documento de licencia de paternidad que expida su EPS.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación al funcionario **GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 30 días del mes de enero de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Vo.Bo.: Elica del Pilar Librado Viru
Secretaría Administrativa
Y Financiera (E)


Revisó: Camilo Andres Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico


Transcriptor: Angélica Castellanos Bastos
Técnico II

ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1